



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 28

Miércoles 5 de Abril del 2023

## CONTENIDO

Índice en la página número 19.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
DR. ANA LUISA CHAVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

En el expediente **544/2022**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **FINAGIL S.A. DE C.V. SOFOM ENR** en contra de **ROSALVA YADIRA COTA CHIN y ANGELICA MARIA COTA CHIN** se ordenó emplazar a juicio a la demandada de nombre **ROSALVA YADIRA COTA CHIN**, mediante la publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el artículo 171 fracción VI del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora, en el periódico Tribuna Sonora, en el Boletín Oficial del Estado. Además de fijarse edictos en los estrados de este Tribunal y en los de la Agencia Fiscal del Estado, en esta Ciudad, por tres veces consecutivas;

Haciéndole saber que tiene un término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las defensas y excepciones que considere aplicables al caso; de igual manera, para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo así dentro del término concedido, las ulteriores notificaciones aun aquellas de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en las puertas de este Juzgado.

Asimismo, para que en el expresado plazo de **treinta días**, proporcione dirección de correo electrónico en la que habrán de enviársele las notificaciones personales del presente juicio, **apercibida**, que de no hacerlo así, las notificaciones personales le surtirán efecto mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 170, del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en relación con el inciso d), del Acuerdo General decretado en el acta número 03/2020 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Huatabampo, Sonora a 13 de marzo de 2023

  
L.C. LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUATABAMPO, SONORA.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, demandando la acción de prescripción adquisitiva Expediente número 943/2022 seguido ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito judicial de Cajeme, promovido por **SERGIO GUTIERREZ VALENZUELA** en contra de **BEATRIZ GUTIERREZ YEPIS Y EMILIA GUTIERREZ YEPIS** en cumplimiento del auto de fecha 17 de enero del 2023, se ordena emplazar por edictos a **BEATRIZ GUTIERREZ YEPIS Y EMILIA GUTIERREZ YEPIS** haciéndole del conocimiento que se le otorga el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra oponga defensas y excepciones que tuvieren que hacer valer, asimismo requiérasele para que dentro de dicho término, proporcione a este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Cajeme, Sonora, dirección de correo electrónico donde recibir notificaciones, para que se le puedan realizar notificaciones personales durante el juicio, según lo disponga la Ley o se determine a criterio del Juez; apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones correspondientes surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado así como en la página oficial web del Poder Judicial del Estado de Sonora; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General 14/2020, emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado, en veintisiete de agosto de dos mil veinte, en relación con la fe de erratas del Acuerdo General número 13/2020, emitida por el Pleno del Supremo Tribunal De Justicia en el Estado de Sonora, y publicado el veintiocho de agosto de esta anualidad en el Boletín Oficial del Estado, mediante el cual se realizaron diversas precisiones a las determinaciones emitidas en el Acuerdo General número 13/2020 publicado el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en el Boletín de referencia, mediante el cual se modificó el numeral 24, en relación con el Acuerdo General número 15/2020, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, y publicado el siete de septiembre de esta anualidad, en el Boletín Oficial del Estado, en relación con el Acta 3/2021, emitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, y publicado el veintiuno de enero de esta anualidad, en el Boletín Oficial del Estado; así como para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad el cuarto párrafo del artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. En el entendido de que las copias de traslado quedan a disposición de la demandada en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal, ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE HIDALGO Y ALLENDE DE ESTA CIUDAD, EDIFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, lo anterior con fundamento en el artículo 171 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

LIC. EDUARDO ELISEO VAZQUEZ MEDEL  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CIUDAD OBREGON  
SONORA.

NOTA: PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO LOCAL DIARIO DEL YAQUI QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A HERLINDA SOTO ISLAS.**

SE ORDENA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA **20 DE FEBRERO DE 2023**, EN EL EXPEDIENTE No. **244/2022** RELATIVO A JUICIO **ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)** PROMOVIDO POR **LUDIVINA GONZÁLEZ CLARK** EN CONTRA DE **HERLINDA SOTO ISLAS Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad; la vía elegida por la actora fue la correcta por lo que, satisfechos los presupuestos procesales necesarios para la existencia jurídica y validez, se entró al fondo de la cuestión planteada.

**SEGUNDO.-** El actor **LUDIVINA GONZÁLEZ CLARK**, acreditó los elementos de la **ACCION DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (ADQUISITIVA)**, mientras que los demandados **HERLINDA SOTO ISLAS** y al **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD (INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA)**, fueron juzgados en rebeldía; en consecuencia:

**TERCERO.-** Se declara que ha operado a favor de **LUDIVINA GONZÁLEZ CLARK**, la figura de la prescripción adquisitiva, y se ha convertido en propietario de la **CASA MARCADA CON EL NÚMERO 638 PONIENTE, DE LA CALLE ALONDRA, DE LA COLONIA AVES DEL CASTILLO, DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA MANZANA 40, LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 158.96 METROS CUADRADOS, con las siguientes mediadas y colindancias, AL NORTE, EN 8.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR, EN 8.00 METROS CON CALLE ALONDRA; AL ESTE, EN 19.87 METROS CON LOTE 6; Y AL OESTE EN 19.87 METROS CON LOTE 2, CON CLAVE CATASTRAL 180008336020, para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez el término de la prescripción se completó el veintitres de agosto de dos mil veintiuno.**

**CUARTO.-** Dentro de los cinco días posteriores a que el presente fallo cause ejecutoria, deberá cancelarse la Inscripción número 27734, volumen 98, Sección Instrumentos Privados, del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con clave catastral 180008336020, a nombre de **HERLINDA SOTO ISLAS**, e inscribirse el presente fallo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que sirva de título de propiedad al actor conforme a lo dispuesto por el artículo 1328 del Código Civil del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria el fallo, remítanse los autos a la Notaría Pública que en su oportunidad designe el promovente para la protocolización correspondiente.

**SEXTO.-** Tal y como consta en autos y toda vez que la demandada **HERLINDA SOTO ISLAS**, fue declarada rebelde y además emplazada por edictos, sin que hasta la fecha se conozca el domicilio y paradero de la misma, es por lo que apoyados en el artículo 251 (fracción V), en relación al numeral 376 (fracción II), ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo a través de EDICTOS que por una sola vez se publicarán en el Boletín Oficial del Estado editado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los tableros de la Agencia Fiscal y Estrados de este Juzgado, a fin de notificarle los mismos a la demandada y hacerle saber que cuenta con un término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que se oponga al fallo definitivo que nos ocupa.

**SEXTO.-** Por motivos expuestos en la parte considerativa, se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas.

Ciudad Obregón, Sonora, marzo 23 del 2023.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL



**LIC. CÉSAR ARMANDO ORTIZ LÓPEZ**  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
C.D. DE OBREGÓN, SONORA

Publicación: Una sola vez.

Periódico : "Diario del Yaqui" de esta Ciudad y Boletín Oficial del Estado.

Tableros : Estrados del Juzgado y Agencia Fiscal del Estado.

## C. NUBIA AZUCENA CASTRO

Bajo expediente número 454/2021 relativo al juicio Ordinario Civil (Investigación y reconocimiento de Paternidad), promovido por Alberto Domínguez Hernández en contra de USTED, se ordenó notificar puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, mismos que a la letra dicen:

## PUNTOS RESOLUTIVOS:

Primero. Este Juzgado fue competente para conocer y pronunciarse de la presente causa, siendo procedente la vía ordinaria civil escogida por el actor, de ahí que resultara pertinente entrar al estudio de fondo del asunto que nos ocupa. Segundo. Ha sido Procedente la acción de investigación y reconocimiento de paternidad ejercitada por Alberto Domínguez Hernández, respecto de la menor Azul Montana Castro, quien en lo sucesivo llevará por nombre Azul Domínguez Castro, contra Nubia Azucena Castro, al existir pruebas plenas e indiscutibles que acreditaron los extremos de la acción incoada; en consecuencia: Tercero. Se declara que Alberto Domínguez Hernández, es el padre biológico de la menor Azul Montana Castro, quien en lo sucesivo llevará por nombre Azul Domínguez Castro, con todas las consecuencias legales que implica el acreditamiento del vínculo paterno filial entre el promovente y la menor antes mencionada, por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el 266 del Código de Familia para el Estado de Sonora. De igual forma, se declara que Alberto Domínguez Hernández, le asisten los derechos y obligaciones que implica el ejercicio de la patria potestad, entre los que se encuentra la convivencia, el cuidado, protección y educación de su menor hija, así como la correcta administración de sus bienes y la obligación de proporcionarle los alimentos que legalmente le corresponden. Cuarto. Por lo que respecta al rubro de alimentos que la demandada Nubia Azucena Castro -progenitora no custodia- debe proporcionar a su hija Azul Montana Castro, quien en lo sucesivo llevará por nombre Azul Domínguez Castro, se dejan a salvo los derechos de ésta para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, en atención a los razonamientos que son de verse en el considerando correspondiente. Quinto. Se declara que Alberto Domínguez Hernández y Nubia Azucena Castro ejercerán en forma conjunta la patria potestad sobre su menor hija Azul Montana Castro, quien en lo sucesivo llevará por nombre Azul Domínguez Castro, la cual quedará bajo la guarda y custodia de su padre Alberto Domínguez Hernández, asignación de custodia que sólo legitima la cohabitación de la menor con el progenitor custodio, sin afectar los derechos de la madre a una adecuada vinculación, ni el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Familia para el Estado de Sonora. Sexto. En cuanto al derecho que tiene la madre, Nubia Azucena Castro, con respecto a las cuestiones relativas al derecho de convivencia y visitas, se le reservan sus derechos a las partes para efecto de que los planteen en la vía y forma que corresponda, con el objeto de que en tal procedimiento se escuche a las partes, en especial a la niña Azul Montana Castro, en lo sucesivo Azul Domínguez Castro y se alleguen los medios de pruebas necesarios para que este Juzgador se encuentre en aptitud de establecer un régimen de convivencia o no, con o sin la asistencia de un profesional de la salud mental, atendiendo para ello al interés superior de la menor de referencia, que busca su desarrollo armónico e integral. Séptimo. Para dar cumplimiento a lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá girarse oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, para efecto de que proceda a cancelar el acta número 1226, de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, relativa al nacimiento de la menor de edad, Azul Montana Castro, y en su lugar deberá emitir una nueva en la que anote como progenitor de ésta a Alberto Domínguez Hernández, así como todos los demás datos correspondientes a éste que son solicitados en dichos documentos; asimismo, deberá asentarse como apellido paterno de la menor de edad, Azul Montana Castro, el de Domínguez, quedando su nombre como Azul Domínguez Castro, debiendo remitir para tal efecto copias certificadas de las constancias que integran el presente fallo. Asimismo, deberá girarse atento oficio al director del Archivo del Registro Civil en el Estado de Sonora, para los mismos fines. Octavo. No se decreta condena por concepto de gastos y costas por tratarse de una sentencia constitutiva y declarativa, dictada en un juicio que versa sobre cuestiones familiares, por lo que cada una de las partes deberá cubrir los gastos y costas que hubiere erogado por la tramitación del presente juicio, con fundamento en los numerales 78, 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 (fracciones I y II) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. Noveno. Toda vez que la demandada fue juzgada rebelde y además emplazada por edictos, sin que hasta el momento se conozca su domicilio y paradero, es por lo que con apoyo en el artículo 251, fracción V, con relación al numeral 376 fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena la publicación de los puntos resolutive del presente fallo a través de edicto que por una sola vez se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de notificarle la misma a la parte demandada y hacerle saber que cuenta con un término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que interponga el recurso de apelación contra el fallo definitivo que nos ocupa. Décimo. Notificadas que sean las partes, así como el Agente del Ministerio Público Adscrito, remítanse los presentes autos originales al remítanse los autos originales al Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito con sede en esta ciudad, para que lleve a cabo la revisión oficiosa a que se refiere el numeral 593 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Sonora.

Notifíquese personalmente. - Así lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, licenciado Emmanuel Bernal Sotelo, ante la Secretaria Tercera de Acuerdos licenciada Yolanda Rosario Islas Bobadilla, da fe, firman esta sentencia.

- DOS FIRMAS ILEGIBLES -

Seguidamente se le hace del conocimiento que se le otorga el término de sesenta días contados a partir de la última publicación para que interponga el recurso de apelación contra el fallo definitivo que nos ocupa, ello atendiendo a la regla especial establecida por el artículo 376 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMER INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

LIC. YOLANDA ROSARIO ISLAS BOBADILLA

Cd. Obregón, Sonora a 26 de marzo de 2023.



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

PUBLICACION: POR UNA SOLA VEZ, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

## EDICTO

Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), Expediente 258/2022, promovido por **Holvein Misael Ortega Ramírez**, en contra de persona incierta o desconocida, se ordena notificar edictos puntos resolutive de sentencia dictada el día uno de marzo de dos mil veintitrés, al presente demando persona incierta o desconocida por este Juzgado Civil de Primer Instancia, Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente procedimiento, y la vía elegida por el actor fue la correcta.

**SEGUNDO:** Acreditados que fueron los elementos de la acción reivindicatoria de que se trata, se declara que el actor Holvein Misael Ortega Ramírez, es propietario de los inmuebles consistentes en:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Calle 38 y 39, Avenidas 11 y 12, Colonia Pueblo Nuevo, en Agua Prieta, Sonora, establecido en el lote No. 1, manzana M3811 P3 SUR, de la "PARCELA 318 Z1 P1/- COLONIA PUEBLO NUEVO" con superficie de 304.74 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 16.93 metros con callejón 38-39;

**Al sur** 16.93 metros con lote 2;

**Al este** 18.00 metros con ave. 12; y,

**Al oeste** 18.00 metros con lote 10.

Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 34237, volumen 2016, de la sección registro inmobiliario, libro Uno, inscrito el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.

2.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Calle 38 y 39, Avenida 11 y 12, colonia Pueblo Nuevo, en Agua Prieta, Sonora, establecido en el lote No. 2, manzana M3811 P3 SUR de la "PARCELA 318 Z1 P1/1 – COLONIA PUEBLO NUEVO", con superficie de 304.74 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 16.93 metros con lote 1;

**Al sur** 16.93 metros con calle 39;

**Al este** 18.00 metros con ave. 12;

**Al oeste** 18.00 metros con lote 3.

Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 34237, volumen 2016, de la sección registro inmobiliario, libro Uno, inscrito el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.



3.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Calle 38 y 39, Avenida 11 y 12, colonia Pueblo Nuevo, en Agua Prieta, Sonora, establecido en el lote No. 10, manzana M3811 P3 SUR de la "PARCELA 318 Z1 P1/1 – COLONIA PUEBLO NUEVO", con superficie de 304.740 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte** 16.93 metros con callejón 38-39;

**Al sur** 16.93 metros con lote 3;

**Al este** 18.00 metros con lote 1;

**Al oeste** 18.00 metros con lote 9.

Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 34237, volumen 2016, de la sección registro inmobiliario, libro Uno, inscrito el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.

4.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Calle 38 y 39, Avenida 11 y 12, colonia Pueblo Nuevo, de esta ciudad, establecido en el lote No. 9, manzana M3811 P3 SUR de la "PARCELA 318 Z1 P1/1 – COLONIA PUEBLO NUEVO", con superficie de 304.740 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte** 16.93 metros con callejón 38-39;

**Al sur** 16.93 metros con lote 4;

**Al este** 18.00 metros con lote 10;

**Al oeste** 18.00 metros con lote 8.

Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 34237, volumen 2016, de la sección registro inmobiliario, libro Uno, inscrito el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.

**TERCERO: Se condena** a la parte demandada persona incierta o desconocida a entregar los referidos inmuebles a la parte actora en las condiciones que actualmente guarda.

**CUARTO:** En términos del artículo 340 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, está expresamente previsto que en la redacción de las sentencias deben ser congruentes con la demanda y contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y si bien es cierto, el accionante no lo solicitó en el escrito inicial de demanda, lo cierto es, que el numeral 80 del Código Procesal Sonorense, establece que los juicios que versen sobre acciones de condena, los gastos y costas serán a cargo de la parte a quien la sentencia fuera adversa, en este caso el demandado persona incierta o desconocida. En consecuencia, **se condena a éste al pago de los gastos y costas** que haya erogado la actora principal con motivo de la tramitación del presente juicio al incoar la acción reivindicatoria, previa su legal regulación en la vía incidental respectiva.

**QUINTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, notifíquese personalmente a las partes el contenido íntegro de la presente sentencia. Toda vez que el demandado persona incierta o desconocida, se le emplazó por medio de Edictos, **notifíquesele personalmente** la presente sentencia mediante la publicación **por una sola vez de los puntos**

**resolutivos** en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial ambos editados en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo anterior en términos de la fracción V del artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora

**SEXTO:** Se condena al demandado **persona incierta o desconocida** y en su caso, a sus causahabientes, a desocupar y Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora. Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio) Expediente 258/2022 26 entregar a la parte actora **Holvein Misael Ortega Ramirez** el inmueble anteriormente descrito con sus frutos y accesorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 665 del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, en el término de **cinco días** contados a partir de que el presente fallo cause ejecutoria, o que sea susceptible de ejecutarse. Apercibidos que de hacer caso omiso a la anterior determinación serán lanzados a su costa, para lo cual se utilizarán, dado el caso, los medios de apremio establecidos por la ley, y en ejecución forzosa de sentencia.

**SÉPTIMO:** Hágase las anotaciones de estilo en los libros de gobierno que para tal efecto se lleven en este juzgado.

**OCTAVO:** Con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 3 Fracción VII y VIII, 8 Fracción III, 19, 26, 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de las partes que la resolución definitiva que con motivo del presente juicio se pronuncie será pública; por lo que si es su deseo que en ella sean incluidos sus datos personales, deberán manifestarlo expresamente por escrito, en la inteligencia que de no hacerlo, ello se entenderá como una negativa a dicha inclusión. Asimismo, se les hace del conocimiento que los Avisos de Privacidad simplificado e Integral pueden consultarse en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora, [www.stjsonora.gob.mx](http://www.stjsonora.gob.mx).

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Claudia Saldaña*

LIC. CLAUDIA LIZETH SALDAÑA MARTÍNEZ.



NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, "IMPARCIAL" PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE TIENE UN TÉRMINO LEGAL PARA APELAR LA PRESENTE SENTENCIA.



# EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

## CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

EN EXPEDIENTE 67/2020 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2022 SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON:

**PRIMERO:** Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, y siendo la vía elegida por la parte actora la correcta para el trámite del mismo, se entró al fondo del mismo.

**SEGUNDO:** En virtud de que ha operado en favor de RICARDO ÁLVAREZ YÁÑEZ, la figura de la prescripción positiva, se le declara propietario del inmueble ubicado en Avenida Tizoc número 124, entre Templo Tláloc y Templo Quetzalcóatl, Fraccionamiento Cuauhtémoc, consistente en Predio Urbano Lote 25, Manzana LI, superficie de 133.00 Metros Cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.00 M, con avenida Tizoc, al Sur, en 7.00 M con Lote 12, al Este, en 19.00 M con Lote 26 y al Oeste, en 19.00 M con Lote 24.

**TERCERO:** Una vez que el presente fallo cause estado, deberá cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a nombre de CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V. bajo el número 30674, volumen 98, sección instrumentos privados, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, debiéndose inscribir el presente fallo en dicho registro para que le sirva de título de propiedad a la parte actora RICARDO ÁLVAREZ YÁÑEZ, respecto del bien inmueble descrito en el párrafo que antecede.

**CUARTO:** Se absuelve a los demandados al pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio.

**QUINTO:** Se ordena notificar los puntos resolutivos del presente fallo a la demandada CONSORCIO RIVE, S.A. DE C.V., mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Expreso" a elección de la actora, haciéndosele saber a la demandada que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que, si a su interés conviene, apele la presente sentencia.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. JUAN DANIEL GENEL NAVA



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTOS

Juicio Ordinario Civil (acción de nulidad absoluta de diversos actos jurídicos), expediente número 2541/2014 promovido por María Ernestina Rivas Fernández y/o Ernestina Rivas Fernández en lo personal y como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de José Luis Ibarra Cháidez, en contra de José Guadalupe Llanes García, Dulce Osanna Valenzuela Muro, Gundérico Félix Sánchez, José Luis Ramírez Pérez, Ana Irene Gallardo García, Alma Elizabeth Rentería Franco, Carmen Margarita Soto Ramírez, Marco Antonio Calderón Gámez, Imelda Buenrostro Montero, la moral Fundación Observatorio Periodístico A.C., por conducto de su apoderado legal Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, la menor S.C.S.R por conducto de sus padres Lizeth Guadalupe Rodríguez Plascencia y Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, institución bancaria HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a Epigmenio Félix Sánchez, Alicia Wendlandt Monge, María Guadalupe Díaz Rosales, Damián Sánchez Sánchez, Sevigne Patricia Guadalupe Salas Peña, Jeffrey Theodore Gerhardt, Jennifer Sue Gerhardt, Jacob Theodore Gerhardt y a la empresa Daed, Sociedad Anónima de Capital Variable –por conducto de su apoderado legal Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña; se ordena notificar por edictos de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el treinta de enero de dos mil veintitrés, a los demandados Jeffrey Theodore Gerhardt, Jennifer Sue Gerhardt y Jacob Theodore Gerhardt,

### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** Este Tribunal fue competente para conocer el presente juicio, así como correcta fue la vía elegida por la demandante, ello de conformidad con los considerandos I y II, respectivamente.

**SEGUNDO.** Por lo exteriorizado en el considerativo IV, se declaran fundadas las defensas y excepciones opuestas por la parte demandada de falta de interés jurídico, falta de legitimación activa en la causa y cosa juzgada refleja, en contra de la parte actora; por lo que se reservan los derechos a quien considere tenerlos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

**TERCERO.** Por lo razonado en el considerando V, se condena a la parte actora María Ernestina Rivas Fernández y/o Ernestina Rivas Fernández en lo personal y a la Sucesión Intestamentaria a bienes de José Luis Ibarra Cháidez a cubrir a favor de la parte demandada los gastos y costas que hubiese erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, previa regulación en la vía incidental.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes, en los términos expuestos en el considerando VI.

Notifíquese a Jeffrey Theodore Gerhardt, Jennifer Sue Gerhardt y Jacob Theodore Gerhardt, mediante publicación de edictos por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local La Tribuna Sonora, en la inteligencia de que cuenta con el término de sesenta días para apelar la sentencia.

GUAYMAS, SONORA A 10 DE MARZO DEL 2023  
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. IRMA DANIELA SÁNCHEZ LUCERO.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA

Hoja  
Boletín

3355  
38  
2393

ANGELA ROMO DE VÁZQUEZ  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
EDICTO

EN EXPEDIENTE 376/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR **CARLOS ALONSO MIJAREZ MENDOZA**, CONTRA USTED, SE DICTÓ SENTENCIA EL 15 DE FEBRERO DEL 2023 QUE ESTABLECE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: -----

--- **PRIMERO:** ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, Y SIENDO LA VÍA ELEGI DA POR EL ACTOR LA CORRECTA PARA EL TRÁMITE DEL MISMO, SE ENTRÓ AL FONDO DEL MISMO. -----

--- **SEGUNDO:** SE DECLARA PROCEDENTE LA ACCIÓN DECLARATIVO DE PROPIEDAD QUE EJERCITÓ **CARLOS ALONSO MIJAREZ MENDOZA** Y POR ELLO, SE DECLARA QUE POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA **CARLOS ALONSO MIJAREZ MENDOZA**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 15 (QUINCE), DE LA MANZANA 112 (CIENTO DOCE), DEL CUARTEL XII (DOCE), COLONIA OLIVARES, UBICADO EN AVENIDA EDUARDO W. VILLA, NÚMERO 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO), CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 M (DIEZ METROS), CON LOTE NÚMERO 7 (SIETE); AL SUR, EN 10.00 M (DIEZ METROS), CON CALLE SIN NOMBRE HOY AVENIDA EDUARDO W. VILLA; AL ESTE, EN 22.50 M (VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS), CON LOTE NÚMERO 16 (DIECISÍS); Y AL OESTE, EN 22.50 M (VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS), CON LOTE NÚMERO 14 (CATORCE), CON CLAVE CATASTRAL **360006231003**, CON FECHA DE DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. -----

--- **TERCERO:** UNA VEZ QUE EL PRESENTE FALLO QUEDE FIRME, REMÍTASE EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA NOTARÍA PÚBLICA QUE EN SU OPORTUNIDAD DESIGNE EL PROMOVENTE PARA LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, UNA VEZ REALIZADA LA PROTOCOLIZACIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ ÉSTA SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LA PARTE ACTORA **CARLOS ALONSO MIJAREZ MENDOZA**, DEBIÉNDOSE CANCELAR LA ANOTACIÓN DE PROPIEDAD QUE HAY A FAVOR DE **ANGELA ROMO DE VÁZQUEZ**. -----

--- **CUARTO:** NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN GASTOS Y COSTAS. -----

--- **QUINTO:** NOTIFÍQUESE LE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO A LA PARTE DEMANDADA **ANGELA ROMO DE VÁZQUEZ**, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ TANTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "EL IMPARCIAL" O "EXPRESO" A ELECCIÓN DE LA ACTORA, HACIÉNDOSE LE SABER A LA DEMANDADA QUE CUENTA CON UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE, SI A SU INTERÉS CONVIENE, APELE LA PRESENTE SENTENCIA. -----

HERMOSILLO, SONORA A 09 DE FEBRERO DE 2023  
C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

\_\_\_\_\_  
LIC. ALVARO MONTES DE OCA MENA

PUBLICACIÓN. - UNA SOLA VEZ, MEDIANTE EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO "EL IMPARCIAL" O "EXPRESO".

## JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

### EDICTO

CESAR DANIEL GALLEGOS DOMINGUEZ. EN EL EXPEDIENTE 1566/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CESAR DANIEL GALLEGOS DOMINGUEZ, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS SEÑALANDO AL RESPECTO, LO SIGUIENTE SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL REFERIDO DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO EL IMPARCIAL O EXPRESO A ELECCIÓN DEL ACTOR Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA EFECTOS DE QUE COMPAREZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTRADECIR LA DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA Y MEDIANTE LA OPOSICIÓN DE DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS

NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE IGUAL MANERA, PARA QUE EN EL EXPRESADO PLAZO SEÑALE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE HABRÁN DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA ELECTRÓNICA QUE SE FIJE EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA SECCIÓN "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN LOS ESTRADOS" DISPONIBLE EN WWW.STJSONORA.GOB.MX, EN LISTA DE ACUERDOS. POR OTRA PARTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 140, 170 Y 171 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. LIC. ALVARO MONTES DE OCA MENA. RÚBRICA

A62935 26 27 28

-----

## JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO CIVIL

SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

AMELIA RUVALCABA DE SAUCEDO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA CIVIL, RADICOSE JUICIO

ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN

POSITIVA), PROMOVIDO POR ABEL

LEÓN RODRÍGUEZ EN CONTRA DE

AMELIA RUVALCABA DE SAUCEDO Y

EL ENCARGADO DE REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y

COMERCIO, DE ESTA CIUDAD,

EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE

CONTESTE LA DEMANDA DENTRO

DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS

CONTADOS A PARTIR DE ÚLTIMA

PUBLICACIÓN EDICTO Y PARA QUE

DENTRO DEL DICHO TÉRMINO

SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO Y

DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE

OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

COPIAS DE TRASLADO A SU

DISPOSICIÓN EN SECRETARIA

TERCERA EXPEDIENTE: 222/2020.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

CIVIL. LICENCIADA VICTORIA JUDITH

CANO MILLÁN. RÚBRICA

A62911 26 27 28

-----

## AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARÍA

PÚBLICA NÚMERO 43

HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

34632, VOLUMEN 376, DE FECHA 21

DE MARZO DEL 2023 OTORGADA

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO,

RADICOSE SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN

ALFREDO PLATT MOLINA

CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON

DERECHO A HERENCIA JUNTA DE

HEREDEROS A CELEBRARSE EL 17 DE

ABRIL DEL 2023, A LAS 12:00 HRS. EN

LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN

IRINEO MICHEL 76, COLONIA

CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC.

CARLOS GAMEZ FIMBRES. NOTARIO

PÚBLICO NÚMERO 43. RÚBRICA

A63058 28 31

-----

SUPLENTE DE LA NOTARÍA

PÚBLICA NÚMERO 43

HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

34482, VOLUMEN 375, DE FECHA 1 DE

FEBRERO DEL 2023 OTORGADA ANTE

EL SUSCRITO NOTARIO, RADICOSE

JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE

ROMAN CASTRO GUERRERO Y

FRANCISCA ARCHULETA FELIX,

CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON

DERECHO A HERENCIA JUNTA DE

HEREDEROS A CELEBRARSE EL 17 DE

ABRIL DEL 2023, A LAS 16:00 HRS. EN

LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN IRINEO MICHEL 76, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC. LUIS ALBERTO GAMEZ OSIO. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 SUPLENTE. RÚBRICA A63059 28 31

-----  
SUPLENTE DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 43  
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 34480, VOLUMEN 375, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023 OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUEDO RADICADA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ELENA FERNANDEZ TORRES, Y/O MARIA ELENA FERNANDEZ Y TORRES Y/O MARIA ELENA FERNANDEZ DE CABRERA, CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE 17 DE ABRIL DEL 2023 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN IRINEO MICHEL 76, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC. LUIS ALBERTO GAMEZ OSIO. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 SUPLENTE. RÚBRICA A63060 28 31

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 43  
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 34602, VOLUMEN 376, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023 OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, RADICOSE SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES DE GABRIELA LUGO ESTRADA CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EL 18 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN IRINEO MICHEL 76, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43. RÚBRICA A63061 28 31

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 43  
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 34151, VOLUMEN 374, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA BANDT Y JAVIER MADRIGAL MENESES, CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EL 17 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 18:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN IRINEO MICHEL 76, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43. RÚBRICA A63062 28 31

-----  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 43  
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 34603, VOLUMEN 376, DE FECHA 10

DE MARZO DEL 2023 OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, RADICÓSE SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS JOSE GARCIA MONTEROS, JOSE FRANCISCO Y MONICA ELENA DE APELLIDOS GARCIA GUERRERO, CONVOQUESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EL 17 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 14:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA EN IRINEO MICHEL 76, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD. LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43. RÚBRICA A63063 28 31

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO  
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO REINA REINA Y/O ARTURO REYNA REYNA Y HORTENCIA RIVERA APALATEGUI Y/O HORTENCIA RIVERA Y/O HORTENCIA RIVERA APALATEHUI Y/O ORTENSIA RIVERA Y/O HORTENCIA RIVERA DE REYNA, CÍTESE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIRLO EN JUICIO, JUNTA HEREDEROS A LAS 10:00 HORAS DEL 24 DE ABRIL DE 2023 EXPEDIENTE

168/2023. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. LIC. ANA CRISTINA OROS MUÑOZ. RÚBRICA A62954 28 31

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR "B".  
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PERLA JUDITH MEYER ROMERO, PROMOVIDO POR ALBA EUNICE ROMERO RIVAS CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, A LA JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1184/2022. LICENCIADA JESÚS ARELY MARTÍNEZ CRUZ. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RÚBRICA A62956 28 31

-----  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ARMIDA MARTÍNEZ ROJAS Y/O ARMIDA MARTÍNEZ ROJAS Y/O ARMIDA MARTÍNEZ Y/O ARMIDA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREA CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL

LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO  
BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE  
100/2020. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS "B". LICENCIADA LOYDA  
EUNICE VALDEZ VALENZUELA.  
RÚBRICA  
A63001 28 31

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DE  
GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
MARIA DEL ROSARIO TESISTECO PAZ,  
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE  
CON DERECHO A HERENCIA PARA  
DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE  
HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE  
ALBACEA, PARA DESAHOGARSE A  
LAS TRECE HORAS CON TREINTA  
MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ABRIL  
DEL DOS MIL VEINTITRES, EN EL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR DE GUAYMAS, SONORA.  
EXPEDIENTE NO.045/2023. GUAYMAS,  
SONORA A 14 DE FEBRERO DEL 2023.  
ATENTAMENTE SECRETARIA  
PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. JESÚS  
IVÁN MERCADO LÓPEZ. RÚBRICA  
A63008 28 31

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

CÍTESE A LA JUNTA DE HEREDEROS Y  
NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUE  
SE VERIFICARÁ A LAS NUEVE HORAS  
CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA  
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTITRÉS EN EL LOCAL QUE  
OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE  
NÚMERO 938/2022 RELATIVO AL  
JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
FILOMENA GARCÍA RASCÓN Y  
GUADALUPE CAMPA GARCÍA.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS. LICENCIADA DAMARIS  
GUADALUPE SÁNCHEZ HERMOSILLO.  
RÚBRICA  
A63011 28 31

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO  
TESTAMENTARIO E  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
JOSEFINA MUÑOZ SOTO,  
CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN  
CON DERECHO A HERENCIA A LA  
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE  
CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS  
CON CINCO MINUTOS DEL DÍA  
DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTITRÉS, EN EL LOCAL QUE  
OCUPA ESTE JUZGADO BAJO  
NÚMERO DE EXPEDIENTE 1083/2021.  
SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS "A". LICENCIADO JOSÉ  
LUIS BORREGO OCHOA. RÚBRICA  
A63034 28 31



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR "A"  
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
ELIZABETH GUADALUPE CORRALES  
MARTINEZ CONVÓQUESE A QUIENES  
CRÉANSE CON DERECHO A  
HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE  
SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS  
DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS  
MIL VEINTITRES EN ESTE JUZGADO,  
EXPEDIENTE 143/2023. LICENCIADA  
ROCÍO MARÍA CORONADO CASTILLO.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS. RÚBRICA  
A63035 28 31

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
ROSA ARAGÓN CAMARGO QUIEN  
TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR ROSA  
ARAGÓN DE ARREDONDO,  
PROMOVIDO POR GERMANA  
ARREDONDO ARAGÓN, CONVÓQUESE  
A QUIENES SE CREEN CON DERECHO  
A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE  
HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL  
DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS, EN EL LOCAL DE ESTE  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD

OBREGÓN, SONORA, BAJO  
EXPEDIENTE NÚMERO 537/2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS. LIC. JOSÉ DE JESÚS  
SANTILLANES CORVERA. RÚBRICA  
A63039 28 31

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
ALEJANDRA DENISE RIVAS  
RODRÍGUEZ, CONVÓQUESE A  
QUIENES CRÉANSE DERECHO DE  
HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO,  
JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE  
HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE  
ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES,  
LOCAL DE ESTE JUZGADO,  
EXPEDIENTE NÚMERO 792/2022.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS. LICENCIADA  
CONCEPCIÓN CORRAL HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA  
A63041 28 31

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
MARLON DANIEL GAVIÑA LÓPEZ,  
CÍTESE A TODA PERSONA QUE SE  
CREA CON DERECHO A  
COMPARECER A DEDUCIR  
DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ  
COMO POSIBLES ACREEDORES DE LA

PRESENTE SUCESIÓN, DEDUCIRLO  
JUICIO JUNTA HEREDERO ONCE  
HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL  
DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOCAL ESTE  
JUZGADO EXPEDIENTE NÚMERO  
180/2023. JUZGADO CUARTO DE LO  
FAMILIAR. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS "B". LIC. LOYDA EUNICE  
VALDEZ VALENZUELA. (UNA FIRMA  
ILEGIBLE). RÚBRICA  
A63050 28 31

-----

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## AVISOS

### JUICIOS HIPOTECARIOS

Finagil S.A de C.V	..... 2-P
Dessetec Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V.	..... 12

### JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Sergio Gutiérrez Valenzuela	..... 3-P
Ludivina González Clark	..... 4-P
Alberto Domínguez Hernández	..... 5-P
Holvein Misael Ortega Ramírez	..... 6,7,8-P
Ricardo Álvarez Yáñez	..... 9-P
María Ernestina Rivas Fernández y/o	..... 10-P
Carlos Alonso Mijarez Mendoza	..... 11-P
Abel León Rodríguez	..... 13

### AVISOS NOTARIALES

Juan Alfredo Platt Molina	..... 13
Roman Castro Guerrero y/otra	.....
María Elena Fernandez Torres y/o	..... 14
Gabriela Lugo Estrada	.....
Francisca Bandt y/otro	.....
Jesús José Garcia Monteros y/otros	.....

### JUICIO TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Arturo Reina Reina y/otra	..... 15
Perla Judith Meyer Romero	.....
María Armida Martínez Rojas y/o	.....
María del Rosario Tesisteco Paz	..... 16
Filomena García Rascón y/otro	.....
Josefina Muñoz Soto	.....
Elizabeth Guadalupe Corrales Martínez	..... 17
Rosa Aragón Camargo y/o	.....
Alejandra Denise Rivas Rodríguez	.....
Marlon Daniel Gaviña López	.....



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2023CCXI28-05042023-B14EBA4FE

